

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

**Proyecto N° 4.05.13
Liquidación de Haberes en el GCBA
Auditoría Legal y Financiera**

Buenos Aires, Septiembre de 2007

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 piso 5º Capital Federal

Presidente

Dr. Vicente Brusca

Auditores Generales:

Lic. Josefa Arminda Prada

Dra. Alicia Margarita Boero

Dr. Juan Carlos Toso

Dr. Antonio Rubén Campos

Lic. José Luis Giusti

CODIGO DEL PROYECTO: 4.05.13

NOMBRE DEL PROYECTO: Liquidación de Haberes en el GCBA – Auditoría Legal y Financiera

PERIODO BAJO EXAMEN: Ejercicio 2004.

EQUIPO DESIGNADO:

Coordinador: Cdor. José Luis Llorca

Auditor Principal a cargo: Lic. Martha Urbinati

OBJETIVO: Controlar los aspectos legales y financieros en los procedimientos seguidos en el proceso de liquidación de haberes en el GCBA – Jefatura de Gobierno.

**JURISDICCIÓN 20: JEFATURA DE GOBIERNO
INCISO 1 – GASTOS EN PERSONAL**

CREDITO ORIGINAL	CREDITO VIGENTE	DEVENGADO
35.773.269,00	45.534.450,00	45.477.215,81

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, marzo de 2007.								
Código del Proyecto	4.05.13								
Denominación	Liquidación de Haberes en el GCBA – Auditoría Legal y Financiera								
Periodo examinado	2004								
Programas auditados	Inciso 1 – Gastos en Personal – Jurisdicción 20 – Jefatura de Gobierno								
Unidad Ejecutora	Dirección General de Recursos Humanos								
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales y financieros en los procedimientos seguidos en el proceso de liquidación de haberes correspondiente a la Jefatura de Gobierno.								
Presupuesto (expresado en pesos)	<table><tr><th>CREDITO ORIGINAL</th><th>CREDITO VIGENTE</th><th>DEVENGADO</th></tr><tr><td>35.773.269,00</td><td>45.534.450,00</td><td>45.477.215,81</td></tr></table>			CREDITO ORIGINAL	CREDITO VIGENTE	DEVENGADO	35.773.269,00	45.534.450,00	45.477.215,81
CREDITO ORIGINAL	CREDITO VIGENTE	DEVENGADO							
35.773.269,00	45.534.450,00	45.477.215,81							
Alcance	Las tareas fueron efectuadas sobre la base de una muestra y se refirieron al examen de los procesos de liquidación de haberes correspondientes a los agentes que se desempeñaron en el Área Jefe de Gobierno del GCBA durante 2004.								
Limitaciones al alcance	1. Vista de legajos. Fue limitada por la puesta a disposición en la modalidad de microfichas. Los motivos pudieron originarse tanto por problemas de calidad en la microfilmación como en el equipamiento destinado a su vista, cuestión que excede a esta auditoría. A tal efecto, se procedió a la búsqueda de los legajos en papel. De los noventa y cuatro (94) agentes que conforman la muestra pudieron hallarse sesenta y seis (66), es decir el 70,21%, quedando veintiocho (28) legajos, el 29,79%, para su vista en microfilmación. 2. No fue posible la verificación de los descuentos liquidados por código de concepto 894 (Asociación Mutual de Trabajadores – AMTAE). Según CN AGCBA N° 2833/06, reiterada por Nota AGCBA N° 3024/06, se responde por Informe N° 12.641-DGRH-06 que "...se señala que no es posible su agregación por haber sido depurada la misma, ..." (cuarto párrafo, folio 18). El importe descontado por tal concepto ascendió a \$5.802,01 y concentró setenta (70) casos que correspondieron a once (11) agentes en distintos meses del ejercicio. 3. En uno (1) de los siete (7) casos de liquidación del código de concepto 582 (Embargos Ejecutivos), el que correspondió al agente con N° de CUIL 20044345626 y N° de ficha 320659, no pudo verificarse la corrección del importe retenido en este concepto por tratarse de un embargo en dólares, desconocer la paridad utilizada para el cálculo y si hubo montos retenidos en el ejercicio 2003.								

Periodo de desarrollo de tareas	Hasta el 21 de diciembre de 2006.
Aclaraciones previas	Las normas marco que regularon el empleo público del Gobierno de la Ciudad en el periodo auditado, fueron derogadas en su mayoría durante el mismo año 2004, aunque alguna de ellas se continuaron aplicando transitoriamente hasta el año 2005. Entre ellas: Decreto N° 3544 MCBA/91 que aprobó el Sistema Municipal de Profesión Administrativa creando la Comisión Permanente de la Carrera del SIMUPA, el Decreto N° 670 MCBA/92, el Decreto N° 671 MCBA/92, el Decreto N° 986 GCABA/04 que aprobó el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del GCABA y reglamentó los artículos 32, 33 y 35 de la Ley 471. Respecto de las asignaciones familiares, se aplicó durante el primer semestre del año la Ley 116 mientras que el 1° de julio de 2004 se publicó la Ley 1.208 que aprobó el nuevo régimen de asignaciones familiares para el Personal de la Administración Pública de Gobierno de la Ciudad, y la escala correspondiente. La Ley 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires aprobó el régimen aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente del Poder Ejecutivo (inclusive entes jurídicamente descentralizados, sociedades estatales y personal dependiente de las comunas). La Ley N° 472 creó la obra social de la Ciudad de Buenos Aires (O.S.B.A.) continuadora del I.M.O.S. La Ley N° 24.241 instituyó con alcance nacional el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones.
Observaciones principales	1. Se mantienen las observaciones generales del Informe Final N° 682, las que correspondieron al Proyecto AGCBA N° 4.04.14 denominado Liquidación de Haberes en el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires – Ejercicio 2003, el que fuera aprobado con fecha 03/10/06, con fecha de recepción en la Legislatura el 20/10/06. Las observaciones corresponden al punto VI. y son la a) y b) puntos 2.1, 2.2, 2.4 y 2.5 (páginas 15 y 16). 2. Problemas en el archivo. Fueron explicitados en el acápite III. Limitaciones al alcance punto 1 y se relacionan con las falencias del sistema de microfilmación que dificultaron la visualización de los datos consignados en los legajos. 3. El Acta N° XXXI no fue convalidada por decreto, no obstante fue aplicada, toda vez que se procedió a la liquidación del adicional de \$65.- que aprobara para las categorías C2 y C3. 4. Fue superado el tope fijado por el artículo 9° del Decreto N°1916/GCBA/2003. Se verificaron cincuenta y un (51) casos sobre un total de mil ciento veintiocho (1128) liquidaciones (94 agentes por 12 meses) que incluye la muestra (el 4,52%). 5. Incumplimiento del 5° del Decreto N° 468-GCBA-04. Fue liquidado en defecto a ocho (8) agentes (47 liquidaciones) por aplicación de los importes establecidos en la norma de referencia. 6. Diferencias en el cómputo de antigüedad de los agentes de la muestra, detectada mediante la compulsa de los datos consignados en la Base de Liquidaciones con la información recibida de la

Dirección General de Recursos Humanos. Su impacto presupuestario 2004 se informó en la observación anterior, pero de mantenerse estas discordancias, las mismas tendrán impacto en la ejecución de ejercicios futuros.

7. Diferencias entre los montos liquidados según Base de Liquidaciones y lo informado en Listado de Banco Ciudad. Corresponden a los agentes cuyo N° de CUIL es 20-04434562-6 (meses de abril a diciembre) y 20-04296112-5 (meses de mayo y junio).
8. No figura en Listado de Banco Ciudad el monto liquidado para el agente cuyo N° de CUIL es 27-13948104-1 que asciende a \$67,79 y correspondió al mes de febrero 2004.
9. Fueron detectadas diferencias entre la dotación de cargos informada en la Cuenta de Inversión a Diciembre 2004 y los cargos registrados según las Bases mensuales de Liquidación suministradas por la Dirección General de Recursos Humanos.

Fuentes / Escalafones	Autoridades Superiores	Planta de Gabinete	Planta Permanente	Total
Cuenta de Inversión	33	67	1098	1198
Base de Liquidaciones	57	114	1478	1649
Diferencias	24	47	380	451
% de exceso	72,73	70,15	34,61	37,65

10. Diferencias entre la ejecución presupuestaria informada para el Inciso 1 (Gastos en Personal) para la Jurisdicción 20, según datos que surgen de la Cuenta de Inversión 2004, y la liquidación según Base de Liquidación suministrada por la Dirección General de Recursos Humanos. Las diferencias corresponden a distintas partidas principales y en términos porcentuales alcanzaron al 20,47%.
11. Agentes sin asignación de número de ficha. Se observó que tres (3) agentes integrantes de la muestra (tres de noventa y cuatro, el 3,19%) los que se mantienen registrados en el sistema con número de ficha 000000.
12. Bajo índice de ausentismo y concentración de inasistencias en sólo un agente en la muestra. Se registraron sólo 24 inasistencias en todo el año sobre un total de 33.840 días laborables, lo que representó el 0,07% de ausentismo en la muestra. De los 24 días registrados, 16 correspondieron a un agente (el 66,67%) cuyo N° de CUIL es 20-07165936-5.

Conclusión

El proceso de liquidación de haberes de los agentes que se desempeñan en el Área Jefatura de Gobierno del GCBA refleja razonablemente los aspectos legales y financieros.

**Informe Final de Auditoría
Proyecto N° 4.05.13**

DESTINATARIO

Señor
Vicepresidente 1° de la Legislatura
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dip. Santiago M. de Estrada
S / D

En uso de las facultades conferidas por la Ley 70, artículos 132 y 136 de la Ciudad de Buenos Aires, relacionadas con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad, la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la ex Secretaría de Hacienda y Finanzas y en la Jefatura de Gobierno, con el objeto que se detalla en el apartado siguiente.

I. OBJETO

Liquidaciones de haberes en el área Jefe de Gobierno del GCBA.

II. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las normas de AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley N° 325 y las normas básicas de Auditoría Externa, aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires según Resolución N° 161/00 AGC.

La labor de auditoría se llevó a cabo hasta el 21 de diciembre de 2006, habiéndose aplicado los procedimientos que se detallan en el Anexo I.

Las tareas fueron efectuadas sobre la base de una muestra y se refirieron al examen de los procesos de liquidación de haberes correspondientes a los agentes que se desempeñaron en el Área Jefe de Gobierno del GCBA durante 2004.

Partiendo de un universo a verificar que concentró 1956 agentes¹, los que se desempeñaron en 2003 cargos², fue definida una muestra aleatoria. A tal efecto, a partir de las "bases mensuales de liquidación" recibidas se obtuvo un padrón unificado anual, tomado como fuente para la determinación de la muestra y se

¹ Criterio: se excluyeron aquellos agentes que durante los meses verificados gozaron de licencias sin goce de sueldo.

² Criterio: ambos valores, agentes y cargos, se han tomado en promedio partiendo del cálculo de valores mensuales.

aplicaron filtros que garantizaron su integridad y la ausencia de repeticiones de agentes entre escalafones.

En función de los parámetros generales utilizados en la AGCBA, se determinó el tamaño de la muestra, el que ascendió a 94 casos, calculados con una confiabilidad del 90% y un margen de error del 5%.

La Jurisdicción contaba en el 2004 con cinco escalafones. Evaluada la distribución de los cargos en el universo y su correlato en la muestra, pudo determinarse un similar comportamiento entre ambos, hecho que garantizó que la estratificación del universo no sea necesaria en este caso. Se verificó que tres (3) de los cinco (5) escalafones representan el 99,27% de los cargos y éstos fueron los elegidos. Ellos son: el escalafón general (21), autoridades superiores (25) y planta de gabinete (26).

Se verificaron las liquidaciones para cada agente en todos los meses del año 2004, inclusive las correspondientes al Sueldo Anual Complementario. La muestra se incorpora al Anexo II.

La extensión y diversidad de conceptos integrantes de cada liquidación motivó la delimitación del alcance. A tal efecto se aplicaron los siguientes criterios:

1. Para los códigos de concepto "fijos", estos son, los que surgen de asignaciones "básicas" aprobadas para cada escalafón, se realizó la verificaciones por sistema³. Esto representó:

ESCALAFON	% DEL VALOR LIQUIDADO
21	56,59 %
25	89,91 %
26	65,79 %

2. El resto de los códigos de asignaciones liquidados en cada escalafón fue ordenado de manera descendente, en función al importe total liquidado en cada uno, determinando el valor a verificar en función a su significatividad. Su alcance se detalla seguidamente:

ESCALAFON	% DEL VALOR LIQUIDADO
21	37,44 %
25	3,71 %
26	19,78 %

3. Totalizando los conceptos fijos asignados según grillas salariales (punto 1) y el resto de los otros conceptos (punto 2), la verificación de asignaciones alcanzó los siguientes porcentuales e importes liquidados:

ESCALAFON	% TOTAL	IMPORTE VERIFICADO
-----------	---------	--------------------

³ Se realizaron pruebas sustantivas que permitieron verificar la corrección de la liquidación realizada en virtud de la categoría del agente y los importes aprobados para cada código de asignación según grilla salarial.

	VERIFICADO	
21	94,03 %	846.996,98
25	93,62 %	73.412,50
26	85,57 %	48.486,00

4. Los descuentos fueron evaluados en su totalidad, es decir, sin considerar su escalafón de pertenencia.

Para su verificación se aplicó idéntica metodología que para el punto 2). Se los ordenó de manera descendente y se delimitó su alcance según la significatividad del valor liquidado. El total de descuentos de los tres escalafones ascendió a \$ 204.453,50 y fue verificado el 83,55% que corresponde a un importe de \$ 170.814,79.

Quedaron excluidos del alcance descuentos de mutuales como Vida Activa, Hospital Garrahan, Mutual Personal de Salud Pública, A.E.M.B.A., Federación de personal jerarquizado de la República Argentina y descuentos correspondientes a Seguro de Vida Colectivos de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, aportes OSBA y Cuotas del Club Ciudad Buenos Aires.

III. LIMITACIONES AL ALCANCE

Las circunstancias que se exponen a continuación limitaron el alcance de los procedimientos aplicados durante la tarea de campo:

1. Solicitado a la Dirección General de Recursos Humanos la vista de legajos correspondientes a los agentes incluidos en la muestra, éstos fueron puestos a disposición en la modalidad de microfichas. Bajo estas circunstancias la vista de legajos se vio limitada por las falencias del sistema, tornándose muy difícil su visualización. Los motivos de esta limitación pudieron originarse tanto por problemas de calidad en la microfilmación como en el equipamiento destinado a su vista, cuestión que excede a esta auditoría. En algunos casos las microfichas fueron ilegibles y en otros generaron dudas y/o confusiones en relación a los datos consignados.

A tal efecto, se procedió a la búsqueda de los legajos en papel. Esta tarea implicó la localización de los legajos en las reparticiones donde se desempeñan actualmente aquellos agentes, o su último destino, dado que el legajo siempre sigue al agente durante su paso por el GCBA. Para ello se partió de los códigos de repartición registrados en el sistema para los agentes de la muestra, se los comparó con los indicados en la Base de Liquidaciones 2004, se determinó la permanencia o no del agente en la repartición, se los agrupó por reparticiones, se buscaron las oficinas de personal de los respectivos organismos, para, recién en ese momento, confirmar la disposición de los legajos.

De los noventa y cuatro (94) agentes que conforman la muestra pudieron hallarse sesenta y seis (66), es decir el 70,21% quedando veintiocho (28) legajos, el 29,79%, para su vista en microfilmación, con las falencias y limitaciones planteadas anteriormente. Estos últimos corresponden a los

agentes que se detallan seguidamente, identificados por N° de CUIL y N° de ficha:

CUIL	N° DE FICHA	CUIL	N° DE FICHA
20065923085	213427	20076429538	235525
20132653233	385300	20227179792	000000
20041192934	224225	20045530079	334944
20043157761	173707	27063794711	218180
20049085134	266247	27124202030	264733
20043144791	231289	20182727386	328701
20116779502	542908	20183277880	291364
27149247012	544300	20160638428	345303
20138598900	274335	27925356331	000000
20169101516	325088	20045230148	000000
20101388396	320554	27166064037	318306
27045680415	301991	27166773704	544560
20109238040	302436	20043853113	289641
27132370848	246176	20071659365	276550

2. No fue posible la verificación de los descuentos liquidados por código de concepto 894 (Asociación Mutual de Trabajadores – AMTAE). Según CN AGCBA N° 2833/06, reiterada por Nota AGCBA N° 3024/06, se responde por Informe N° 12.641-DGRH-06 que *"...se señala que no es posible su agregación por haber sido depurada la misma, ..."* (cuarto párrafo, folio 18). El importe descontado por tal concepto ascendió a \$5.802,01 y concentró setenta (70) casos que correspondieron a once (11) agentes en distintos meses del ejercicio según se detalla seguidamente:

NRO. DE CUIL	NRO. DE FICHA	PERIODO
20043598202	299452	ENERO, FEBRERO, MAYO A DIC
20044345626	320659	ENERO Y FEBRERO
20049085134	266247	ENERO A OCTUBRE Y DICIEMB.
20059205057	320528	ABRIL Y JUNIO
20082431021	177597	ENERO A DICIEMBRE
20128612476	277213	ENERO Y FEBRERO
20135774945	212405	ENERO Y FEBRERO
20182727386	328701	ENERO Y FEBRERO
27046700495	168270	JULIO A DICIEMBRE
27099869491	277172	ENERO A DICIEMBRE
27162704554	295213	ENERO A SEPTIEMBRE

3. En uno (1) de los siete (7) casos de liquidación del código de concepto 582 (Embargos Ejecutivos), el que correspondió al agente con N° de CUIL 20044345626 y N° de ficha 320659, no pudo verificarse la corrección del importe retenido en este concepto por tratarse de un embargo en dólares, desconocer la paridad utilizada para el cálculo y si hubo montos retenidos en el ejercicio 2003. El monto total del embargo ascendió a U\$S 727,00 según Oficio N° 2798/03, liquidándose cuotas en el primer tramo por un total de

\$449,58 en los meses de enero, febrero y marzo y en el segundo tramo por un total de \$ 1.091,87 durante los meses de junio a noviembre inclusive.

IV. ACLARACIONES PREVIAS

Las normas marco que regularon el empleo público del Gobierno de la Ciudad en el periodo auditado, fueron derogadas en su mayoría durante el mismo año 2004, aunque alguna de ellas se continuaron aplicando transitoriamente hasta la concreción de la aprobación definitiva del nuevo escalafón, el encasillamiento y recategorización general que se produjo en el año 2005⁴.

Normativa aplicada en el 2004

El Decreto N° 3544 MCBA/91⁵ aprobó el Sistema Municipal de Profesión Administrativa creando la Comisión Permanente de la Carrera del SIMUPA.

Por Decreto N° 670 MCBA /92⁶ se fijaron las normas de reencasillamiento en el SIMUPA, el régimen de evaluación de desempeño y el régimen de incompatibilidades y por el Decreto N° 671 MCBA /92⁷ se estableció el valor de cada unidad retributiva en el sistema, la determinación de las asignaciones básicas y su composición porcentual en relación a los conceptos "sueldo básico" y "dedicación funcional", el carácter remunerativo de las asignaciones básicas y de los adicionales por grado, los suplementos no remunerativos que percibirán determinados agentes según el caso con las unidades retributivas para cada nivel, los complementos mensuales no remunerativos ni bonificables según el caso y los beneficios por módulos.

El Decreto N° 986 GCABA /04⁸ aprobó el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del GCABA y reglamentó los artículos 32, 33 y 35 de la Ley 471, asimismo creó la Comisión de Carrera del Escalafón General. De acuerdo con lo establecido en el art. 8 rigió a partir de su publicación en el boletín oficial y los efectos del escalafón que se aprobó fueron aplicables al personal a partir del 1° del mes siguiente de la fecha de aprobación del respectivo encasillamiento. Respecto del Decreto N° 3.544 /MCBA/91, así como sus normas complementarias y modificatorias, dejaron de ser aplicables para el personal encasillado en el escalafón, una vez aprobada la grilla salarial y a medida que el encasillamiento tuvo lugar, conforme las etapas que estableció la autoridad de aplicación (Secretaría de Hacienda y Finanzas), en función del nivel salarial de los agentes.

Respecto de las asignaciones familiares, se aplicó durante el primer semestre del año, la Ley 116⁹ que modificaba el régimen de asignaciones familiares preexistente. El 1° de julio de 2004 se publicó la Ley 1.208 que aprobó el nuevo

⁴ A partir del 1° de mayo de 2005 comenzó la aplicación de la nueva etapa de la carrera. Se suscribió el Convenio Colectivo de Trabajo para la Administración Central del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. La composición del Salario Básico quedó conformado por dos conceptos: el salario de encasillamiento mas la antigüedad, y cuando correspondiere se agregó el plus por conducción y los adicionales en los casos pertinentes.

⁵ (BM N° 19131) del 04/10/91

⁶ (BM N° 19298)

⁷ (BM N° 19298)

⁸ BOCBA N° 1.953 del 02/06/2004

⁹ (BOCBA N° 634 del 17/02/99) del 03/12/98

régimen de asignaciones familiares para el Personal de la Administración Pública de Gobierno de la Ciudad, y la escala correspondiente, esta norma derogó la Ordenanza N° 34.138 y dejó sin efecto la Ley 116¹⁰.

La Ley 471¹¹ de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires aprobó el régimen aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente del Poder Ejecutivo (inclusive entes jurídicamente descentralizados, sociedades estatales y personal dependiente de las comunas).

La Ley N° 472¹² creó la obra social de la Ciudad de Buenos Aires (O.S.B.A.) continuadora del I.M.O.S.

La Ley N° 24.241¹³ instituyó con alcance nacional el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP) que cubre las contingencias de vejez, invalidez y muerte, el que se integra al Sistema Único de Seguridad Social (SUSS). Conforman este sistema: 1) un del régimen previsional público, fundamentado en el otorgamiento de prestaciones por parte del Estado que se financiarán a través de un sistema de reparto y 2) un régimen previsional basado en la capitalización individual.

El marco normativo del presente informe se incorpora al Anexo III.

¹⁰ Atento que la Ley N° 1.208 nada dice respecto de su entrada en vigencia, cabe la aplicación de la normativa general del Código Civil, Título I De las Leyes Art. 2º, por lo que resulta obligatoria después de los ocho días siguientes al de su publicación.

¹¹ (B.O. N° 1026 del 13/09/00)

¹² (B.O. N° 1026 del 13/09/00)

¹³ (B.O. 27.745 18/10/93)

V. OBSERVACIONES

V.1. Aspectos generales relacionados con la Dirección General de Recursos Humanos.

1. Se mantienen las observaciones generales del Informe Final N° 682, las que correspondieron al Proyecto AGCBA N° 4.04.14 denominado Liquidación de Haberes en el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires – Ejercicio 2003, el que fuera aprobado con fecha 03/10/06, con fecha de recepción en la Legislatura el 20/10/06. Las observaciones corresponden al punto VI. y son la a) y b) puntos 2.1, 2.2, 2.4 y 2.5 (páginas 15 y 16). Se relacionan con la estructura organizativa de la Dirección General de Recursos Humanos y en especial con la Dirección de Liquidación de Haberes, las responsabilidades primarias y acciones, la ausencia de un manual de procedimientos aprobado formalmente, fallas de control en el proceso de Descuentos por Recibo de Sueldos, procesos manuales y funciones previstas que no se cumplen al tiempo del informe.
2. Problemas en el archivo. Fueron explicitados en el acápite III. Limitaciones al alcance punto 1 y se relacionan con las falencias del sistema de microfilmación que dificultaron la visualización de los datos consignados en los legajos.

En el punto 2 (a fs. 15) del Informe N° 27.855-DGRH-E-07, donde la Dirección General puntualiza en su descargo que *"...los jackets son perfectamente legibles en la medida que los mismos sean consultados por personal idóneo de esta repartición..."* se desconoce la naturaleza de un archivo de legajos, pues los mismos deben estar inclusive abiertos para su consulta a personas "ajenas a esa repartición" que tengan autoridad para la verificación, esto es, organismos de control, peritajes, etc., debiéndose prever, para estos casos, la asignación de una persona capacitada de esa Dirección, de manera permanente, mientras se realicen las consultas.

Esta Auditoría considera que la opinión de la Dirección General de Recursos Humanos en relación a la observación tiene un matiz peyorativo, hasta ofensivo, toda vez que "todos" los integrantes del equipo de auditoría tuvieron inconvenientes en la visualización de los jackets.

V.2. Aspectos específicos derivados de pruebas sustantivas.

En relación al Acta XXXI¹⁴

3. El Acta N° XXXI no fue convalidada por decreto.
El artículo 80 de la Ley 471 establece la forma de instrumentación de todos los acuerdos que se suscriben en virtud de la negociación colectiva de los trabajadores del Gobierno de la Ciudad, inclusive los de contenido salarial. A tal efecto dichos acuerdos deben ser remitidos al Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial a fin de instrumentar su aplicación mediante el respectivo acto administrativo que lo convalida.
En este sentido, la mencionada acta no ha sido convalidada por acto administrativo alguno, por lo que no ha sido perfeccionada su instrumentación, no obstante fue aplicada, toda vez que se procedió a la liquidación del adicional de \$65.- que aprobara para las categorías C2 y C3.

Cabe destacar que de acuerdo con el Informe N° 11.781 DGRH - 2006 del 22/08/2006 suscripto por la Directora General Adjunta de la Dirección General de Recursos Humanos, el Acta N° XXXI, amplía los alcances del acuerdo expresado por el Acta N° XXVI, la que fue convalidada por el Decreto N° 144 - GCBA -03.

Esta Auditoría disiente de lo establecido en Informe N° 8745-DGRH-2007 en cuanto a que el Acta N° XXXI no amplía los alcances del Acta N° XXVI, manteniendo su opinión en relación a la falta de convalidación de la primera.

En relación al cumplimiento de topes fijados por la normativa.

4. Fue superado el tope fijado por el artículo 9° del Decreto N°1916/GCBA/2003¹⁵.
Se verificaron cincuenta y un (51) casos sobre un total de mil ciento veintiocho (1128) liquidaciones (94 agentes por 12 meses) que incluye la muestra (el 4,52%).
Las liquidaciones correspondieron a 12 agentes (el 12,77% de la muestra), observándose que los porcentajes de retención oscilaron entre el 30,16% y el 37,97%.
Los datos agrupados por el mes de ocurrencia permiten observar los siguientes resultados:

¹⁴ El acta XXXI, del 20 de junio 2003, autorizó el pago de un adicional mayor a categorías superiores que tenían asignados presupuestariamente básicos más elevados que los correspondientes a las categorías D01 a C01, los que por Acta XXVI, del 8 de enero de 2003, les fuera aprobado un adicional de \$47.-.

¹⁵ El artículo establece que las remuneraciones de los trabajadores sólo podrán ser afectadas por obligaciones dinerarias de carácter convencional hasta un máximo del 30% del haber mensual, descontadas las retenciones impuestas por la normas vigentes en el ámbito del Gobierno (retenciones legales).

ENERO	10	10,64%	33,08%	3,08%
FEBRERO	11	11,70%	33,00%	3,00%
MARZO	3	3,19%	32,65%	2,65%
ABRIL	5	5,32%	33,19%	3,19%
MAYO	6	6,38%	32,20%	2,20%
JUNIO	3	3,19%	32,85%	2,85%
JULIO	3	3,19%	32,72%	2,72%
AGOSTO	4	4,26%	32,81%	2,81%
SEPTIEMBRE	2	2,13%	32,29%	2,29%
OCTUBRE	2	2,13%	32,20%	2,20%
NOVIEMBRE	2	2,13%	32,34%	2,34%

En relación al adicional por antigüedad

5. Incumplimiento del 5º del Decreto N° 468-GCBA-04.¹⁶

Fue liquidado en defecto a los agentes que se detallan seguidamente por aplicación de los importes establecidos en la norma de referencia.

			FECHA DE LIQUIDACION	DIFERENCIA POR MES	DIFERENCIA TOTAL	MESES DEL ERROR
20043853113	289641	104,40	116,00	-11,60	-69,60	junio - agosto a diciembre
20059205057	320528	104,40	116,00	-11,60	-69,60	junio - agosto a diciembre
20105390530	236725	116,00	127,60	-11,60	-69,60	junio - agosto a diciembre
20142420342	318836	92,80	104,40	-11,60	-69,60	junio - agosto a diciembre
20173652322	317588	92,80	104,40	-11,60	-69,60	junio - agosto a diciembre
20182271234	287476	104,40	116,00	-11,60	-69,60	junio - agosto a diciembre
20183277880	291364	104,40	116,00	-11,60	-69,60	junio - agosto a diciembre
27145685740	288299	104,40	116,00	-11,60	-58,00	agosto a diciembre

6. Diferencias en el cómputo de antigüedad de los agentes de la muestra. Realizada la compulsa de los datos consignados en la Base de Liquidaciones con la información recibida de la Dirección General de Recursos Humanos¹⁷, fueron halladas diferencias en cuanto a la antigüedad general y específica tomadas al 31/05/04. De los treinta y ocho (38) agentes a los que se le liquidó los conceptos 114 y 116 (Antigüedad adicional reencasillamiento art. 5 y art. 8) durante el ejercicio 2004 en la muestra elegida, en sólo cuatro (4) casos la antigüedad informada coincide con los registros del sistema. Corresponde destacar que por efecto de la modalidad por la que se liquida la antigüedad, en el periodo bajo análisis el impacto presupuestario de estas diferencias son las que se informan en la observación anterior, pero de mantenerse estas

¹⁶ El artículo establece que "el adicional se percibe por rangos de antigüedad, conforme al siguiente cuadro ...". La norma incorpora una tabla por rangos de antigüedad de cinco años que van de "1-5 años" y culminan en "31 años en adelante", donde se computan los importes a liquidar en concepto de adicional.

¹⁷ Contestación Nota AGCBA N° 2833/06, reiterada por Nota AGCBA N° 3024/06 (fs. 15/17).

discordancias, las mismas tendrán impacto en la ejecución de ejercicios futuros, para el resto de los agentes. Los casos con diferencias son:

20041192934	224225	20142420342	318836
20042961125	274003	20169101516	325088
20042963659	117980	20173652322	317588
20043598202	299452	20182271234	287476
20043853113	289641	20183277880	291364
20049085134	266247	23043841009	297506
20052201439	244989	27045680415	301991
20059205057	320528	27046700495	168270
20077580914	233899	27099869491	277172
20082431021	177597	27107042143	223376
20083083329	294018	27109657463	294174
20084323536	287026	27127917642	317175
20105390530	236725	27139481041	272932
20120093887	246774	27145685740	288299
20136551974	264049	27162704554	295213
20138598900	274335	27168226212	281817
20142292212	238749	27226458668	336440

En relación al código de concepto 586 (Préstamos de Banco Ciudad)¹⁸

7. Diferencias entre los montos liquidados según Base de Liquidaciones y lo informado en Listado de Banco Ciudad. Corresponden a los agentes cuyo N° de CUIL es 20-04434562-6 y 20-04296112-5, y se observaron en los meses que se detallan seguidamente:

❖ Agente CUIL N° 20-04434562-6

MES	VALOR LIQUIDADO	VALOR SEGÚN LISTADO	HOJA N°
Abril	30,68	134,05	81
Mayo	32,69	133,69	102
Junio	49,75	133,31	88
Julio	32,69	132,96	79
Agosto	46,82	132,57	74
Septiembre	45,66	129,63	70
Octubre	52,89	129,29	67
Noviembre	52,05	128,92	64
Diciembre	51,50	128,58	61

❖ Agente CUIL N° 20-04296112-5

¹⁸ Compulsa realizada entre los datos que surgen de la Base de Liquidaciones y los listados del Banco Ciudad con los montos mensuales a liquidar por agente, ambas informaciones recibidas de la DGRH.

MESES	VALOR LIQUIDADADO	VALOR SEGUN LISTADO	HOJA N°
Mayo	143,02	254,80	90
Junio	173,23	253,93	99

Según Informe N° 8745-DGRH-2007 la Dirección General de Recursos Humanos aclara que "... es de hacer notar que ambos agentes tenían descuento por embargo ejecutivo, lo que reduce su capacidad para afectar sus haberes con descuentos de este tipo..."

8. No figura en Listado de Banco Ciudad el monto liquidado para el agente cuyo N° de CUIL es 27-13948104-1 que asciende a \$67,79 y correspondió al mes de febrero 2004.

Según Informe N° 8745-DGRH-2007 la Dirección General de Recursos Humanos aclara que "...el caso de este agente es que el Banco Ciudad lo incluyó erróneamente en el soporte magnético que remite a su incorporación en Sueldos, por eso no figura en el listado en papel remitido por esa Entidad. El reintegro lo debió practicar el propio Banco Ciudad, teniendo en cuenta que la Dirección Liquidación de Haberes no practica reintegros por este Concepto..."

En relación a la información que expone la Cuenta de Inversión y la ejecución de la Jefatura de Gobierno.

9. Fueron detectadas diferencias entre la dotación de cargos informada en la Cuenta de Inversión a Diciembre 2004¹⁹ y los cargos registrados según las Bases mensuales de Liquidación suministradas por la Dirección General de Recursos Humanos.

Según la rendición incorporada en la Cuenta de Inversión la dotación de cargos ascendió a 1198, mientras que los cargos totales a diciembre 2004 según Base de Liquidaciones totalizaron 1649. Realizado el análisis por escalafón las diferencias fueron las siguientes:

Puestos / Escalafones	Autoridades Superiores	Planta de Gabinete	Planta Permanente	Total
Cuenta de Inversión	33	67	1098	1198
Base de Liquidaciones	57	114	1478	1649
Diferencias	24	47	380	451
% de exceso	72,73	70,15	34,61	37,65

¹⁹ Planilla N° 45: Dotación de Cargos por Sueldos Liquidados de la Administración Central.

Si se tomara el promedio de cargos de todo el año 2004, según datos que surgen de Base de Liquidaciones, la cifras alcanzarían a 57, 115 y 1831 respectivamente según la situación de revista²⁰, valores que también exceden a la medición rendida para Diciembre 2007.

Inclusive, cabe destacar que el mes donde se registró la menor cantidad de cargos fue marzo, donde se verificaron 53, 92 y 1344 respectivamente, cifras que igualmente exceden los valores informados por la Cuenta de Inversión para Diciembre 2004.

Según Informe N° 8745-DGRH-2007 la Dirección General informa que *"...no se puede expresar opinión al respecto, ya que la información que maneja la Dirección General de Recursos Humanos, surge de la propia Liquidación de Haberes, tanto para la cantidad de cargos como para la ejecución presupuestaria, desconociéndose la fuente con la que se elabora la Cuenta de Inversión..."*. Sin embargo, cabe destacar que la "Dotación de Cargos Por Sueldos Liquidados de la Administración Central" (Planilla N° 45) incorporada en la Cuenta de Inversión indica al pie que la fuente es la Dirección General de Recursos Humanos-Dirección Administración de Personal.

10. Se identificaron diferencias entre la ejecución presupuestaria informada para el Inciso 1 (Gastos en Personal) para la Jurisdicción 20 según datos que surgen de la Cuenta de Inversión 2004 y la liquidación según Base de Liquidación suministrada por la Dirección General de Recursos Humanos. Las diferencias corresponden a distintas partidas principales y en términos porcentuales alcanzaron al 20,47%, según el siguiente detalle:

Partida Principal	Cuenta de Inversión	Base de Liquidación	Diferencia
1.1. Personal Permanente	44.592.318,88	35.508.024,67	9.084.294,21
1.2. Personal Temporario	1.977.999,50	0,00	1.977.999,50
1.3. Servicios Extraordinarios	926.183,11	1.133.729,66	-207.546,55
1.4. Asignaciones Familiares	528.378,39	715.437,17	-187.058,78
1.7. Gabinete de Autoridades Superiores	3.127.910,08	3.322.159,77	-194.249,69
	51.152.789,96	40.679.351,20	10.473.438,76
Porcentaje (Base Cuenta de Inversión)			20,47%

²⁰ El criterio de "cargo promedio" permite neutralizar la asignación heterogénea de cargos en el año. Este hecho se observó principalmente en las alzas en los meses de enero y febrero.

FUENTES: Cuenta de Inversión 2004 y Base de Liquidaciones.

CRITERIO:

- (A) Se tomaron las asignaciones, tanto remunerativas como no remunerativas, que tienen reflejo presupuestario. Ellas son: Retribución del Cargo, Sueldo Anual Complementario, Complementos, Servicios Extraordinarios y Asignaciones Familiares. No fueron considerados conceptos de código 058 – Ajuste Anual Impuesto a las Ganancias- y código 282 – Devolución Embargos – y todos los códigos de concepto relacionados con ellos.
- (B) Se tomaron los descuentos, tanto remunerativos como no remunerativos, que tienen impacto presupuestario.
- (C) Se calcularon las contribuciones patronales correspondientes a partidas remunerativas aplicando como porcentaje fijo el 19%, en virtud de pruebas realizadas sobre el Decreto Distributivo de créditos correspondiente a la Jurisdicción.
- (D) La exposición se ajusta a la apertura que muestra la Cuenta de Inversión, esto es a nivel de inciso y partida principal a los efectos de unificar su comparación.

En relación a los registros.

11. Agentes sin asignación de número de ficha .

Se observó que tres (3) agentes integrantes de la muestra (tres de noventa y cuatro, el 3,19%) los que se mantienen registrados en el sistema con número de ficha 000000. Se trata de los agentes que se detallan seguidamente, indicando además su fecha de alta. Asimismo, se trata de personal de Planta de Gabinete, manteniéndose esa situación hasta el último registro ingresado en el sistema. Ellos son:

27925356331	15/03/2004	Mayo de 2006
20227179792	01/02/2004	Octubre de 2006
20045230148	01/04/2004	Junio de 2005

* Datos obtenidos al 27/11/2006

12. Bajo índice de ausentismo y concentración de inasistencias en sólo un agente en la muestra.

Se registraron sólo 24 inasistencias en todo el año sobre un total de 33.840 días laborables, lo que representó el 0,07% de ausentismo en la muestra. De los 24 días registrados, 16 correspondieron a un agente (el 66,67%) cuyo N° de CUIL es 20-07165936-5.

Todos los casos correspondieron al Escalafón General (Esc. 21) y se concentraron sólo en siete (7) agentes. En estos términos el porcentual de incidencia a nivel muestral representó el 7,45% (siete agentes sobre un total de noventa y cuatro).

VI. RECOMENDACIONES

1. Procurar el seguimiento de observaciones de informes anteriores, tal es el caso del Informe Final N° 682, las que correspondieron al Proyecto AGCBA N° 4.04.14 denominado Liquidación de Haberes en el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires – Ejercicio 2003, el que fuera aprobado con fecha 03/10/06, con fecha de recepción en la Legislatura el 20/10/06.
2. Observar las falencias del sistema de archivo y procurar las mejoras en sus condiciones a los efectos de facilitar la vista de legajos en el sector microfilmación.
3. Asegurar el cumplimiento de la Ley 471, artículo 80° que establece la forma de instrumentación de todos los acuerdos que se suscriben en virtud de negociaciones colectivas de trabajadores del Gobierno de la Ciudad, los que deben ser remitidos al Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial a fin de instrumentar su aplicación mediante el respectivo acto administrativo que lo convalida.
4. Reforzar los controles a los efectos de que no se produzcan excesos en los topes fijados en relación al porcentaje máximo de retención sobre el monto total de remuneraciones del agente.
5. Establecer los mecanismos de control a los efectos de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 5° del Decreto N° 468-GCBA-04 en relación al importe a liquidar en concepto de adicional por antigüedad en función a los rangos allí consignados.
6. Realizar el seguimiento de los registros de antigüedad de agentes en función al corte fijado con fecha 31/05, el que debería actualizarse de manera automática, evitando diferencias entre los registros magnéticos y la información saliente a solicitud de organismos de control.
7. Evitar inconsistencias entre los listados fuente de información y la carga que se realiza en el sistema.
8. Idem recomendación anterior.
9. Reforzar los controles en relación a la exposición de dotación de cargos en distintos sistemas de información (SISER - Sistema de Liquidación de Haberes).
10. Reforzar los controles en relación a la exposición de ejecución en distintos sistemas de información (SISER - Sistema de Liquidación de Haberes).
11. Revisar y controlar los registros de agentes en el sistema.
12. Realizar evaluaciones de las novedades ingresadas en relación al presentismo, solicitando, de ser necesario, explicaciones a las reparticiones.
13. Por último se resuelve recomendar el inicio de acciones en sede administrativa en los términos del art. 136 inc.k) de la Ley 70, respecto de las observaciones 9 y 10 referidas a la información que expone la Cuenta de Inversión y la ejecución de la Jefatura de Gobierno.

VII. CONCLUSIÓN

De las tareas de relevamiento y test de transacciones, con el Alcance definido en el punto II, sus limitaciones (Acápites III) y las observaciones incorporadas al punto V, surge que el proceso de liquidación de haberes de los agentes que se desempeñan en el Área de Jefatura de Gobierno del GCBA, refleja razonablemente los aspectos legales y financieros.

ANEXO I.

PROCEDIMIENTOS

ETAPAS	TAREAS
I – Relevamiento	Marco legal: actualización de la normativa analizada en informes anteriores y específicamente referida al proceso de la liquidación de haberes del Área Jefe de Gobierno. Antecedentes de Auditorías: ➤ Informes anteriores. ➤ Informes y papeles de trabajo de Auditorías Internas. Información presupuestaria: Presupuesto y rendición en Cuenta de Inversión 2004. Liquidación de Haberes: recopilación de la información relacionada con el proceso de liquidación. Detalle de conceptos liquidados. Su codificación.
II-Operación	Análisis normativo: análisis de la normativa vigente. Pruebas de cumplimiento. Análisis presupuestario y financiero: ➤ Evaluación de la composición de los registros que surgen de la exposición en Cuenta de Inversión. ➤ Pruebas globales para corroborar la correlación entre registros que surgen del sistema de liquidación de haberes y la rendición en Cuenta de Inversión. Determinación de una muestra: selección de una muestra aleatoria. El criterio para su determinación se basará: - en observaciones que surjan de las tareas de relevamiento. - en función de la evaluación del universo a auditar. Análisis de Liquidación de Haberes: ➤ Verificación de los conceptos liquidados: asignaciones y descuentos correspondientes a los diferentes escalafones.

ANEXOS:

- I. PROCEDIMIENTOS.
- II. MUESTRA SELECCIONADA.
- III. NORMATIVA APLICABLE.

ANEXO II: MUESTRA SELECCIONADA

Nº DE ORDEN	CUIL	Nº DE FICHA	Nº DE ORDEN	CUIL	Nº DE FICHA
1	20049033169	294056	48	20076429538	235525
2	20065923085	213427	49	20042963659	117980
3	20121858364	281204	50	27103061461	271787
4	27124727923	321914	51	20227179792	000000
5	20135774945	212405	52	20135303446	278297
6	20132653233	385300	53	27129258344	261822
7	20041192934	224225	54	20052201439	244989
8	20104657959	273469	55	20173161124	299855
9	20083083329	294018	56	20045530079	334944
10	27145685740	288299	57	20043617428	283853
11	20043157761	173707	58	20044306930	168048
12	20043598202	299452	59	27063794711	218180
13	20234537831	390391	60	20086321239	386077
14	20049085134	266247	61	20042961125	274003
15	20084323536	287026	62	20077580914	233899
16	20173652322	317588	63	20107772945	189958
17	20126785888	216398	64	20044345626	320659
18	20082431021	177597	65	27041357962	385452
19	20250595094	391638	66	20148723002	284122
20	20043144791	231289	67	27124202030	264733
21	20143801919	223741	68	20182727386	328701
22	20043837053	224458	69	20128612476	277213
23	20085501039	287808	70	20076412090	286055
24	20261275253	384252	71	20183277880	291364
25	23043841009	297506	72	20160638428	345303
26	20116779502	542908	73	27099869491	277172
27	23164876594	293476	74	27168226212	281817
28	27046700495	168270	75	20142292212	238749
29	27139481041	272932	76	27925356331	000000
30	27149247012	544300	77	20182271234	287476
31	20049213884	239004	78	27134580580	390715
32	20142420342	318836	79	20045230148	000000
33	20138598900	274335	80	20044339790	281611
34	20102011768	384445	81	20136551974	264049
35	20043639871	225676	82	20175428217	301877
36	20169101516	325088	83	27166064037	318306
37	20101388396	320554	84	27166773704	544560
38	27103832999	261809	85	20053841377	297029
39	27226458668	336440	86	27132229010	317174
40	20105390530	236725	87	20043853113	289641
41	23131032099	288832	88	20044362563	179800
42	27045680415	301991	89	27109657463	294174
43	20109238040	302436	90	20059205057	320528
44	20120093887	246774	91	20071659365	276550
45	20044472792	282140	92	20044441080	282075
46	27127917642	317175	93	27107042143	223376
47	27132370848	246176	94	27162704554	295213

ANEXO III: NORMATIVA APLICABLE.

LEYES NACIONALES

LEY 20744 LEY DE CONTRATO DE TRABAJO

(Decreto N° 484/87 Determina los importes inembargables de la remuneración de los trabajadores)

**LEY 23.041 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO
FORMA DE LIQUIDACIÓN**

LEY 23.551 ASOCIACIONES SINDICALES
TIPOS DE ASOCIACIONES SINDICALES. AFILIACIÓN Y DESAFILIACIÓN. ESTATUTOS. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. ASAMBLEAS O CONGRESOS. INSCRIPCIÓN. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES SINDICALES. ASOCIACIONES SINDICALES CON PERSONERÍA GREMIAL. FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES. REPRESENTACIÓN SINDICAL EN LA EMPRESA. TUTELA SINDICAL. PRÁCTICAS DESLEALES.

LEY 24.241 SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

LEY 24.557 RIESGOS DE TRABAJO

NORMATIVA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

LEY 471 **BOCBA N° 1026**
RELACIONES LABORALES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CABA
Empleo público. Convenio Colectivos OIT. Carrera. (Arts. 32 – 33 – 35) Aprueba Escalafón General.

LEY 1.170 **BOCBA N° 1.832**
MODIFICA EL INC. C) DEL ART. 19 Y EL ART. 20 LEY 471.

LEY 1.186 **BOCBA N° 1.847**
INCORPORA INC. LL) LICENCIA DEPORTIVA ART. 16 CAPITULO VI E INCORPORA ART. 30 BIS.

LEY 1.577 **BOCBA N° 2.115**
INCORPORA INC. M) LICENCIA POR ADAPTACION ESCOLAR DE HIJO ART. 16 CAPITULO VI E INCORPORA ART. 30 BIS SUSTITUYE TEXTO DE LOS ARTS. 22, 23, 26 Y 28. INCORPORA ARTS. 22 BIS Y 24 BIS.

LEY 1.999 **BOCBA N° 2.486**
SUSTITUYE EL ARTS. 2 DE LA LEY 1.186 APRUEBA NUEVO TEXTO PARA EL ART. 30 BIS LICENCIA DEPORTIVA.

DECRETO N° 826 GCABA /01 **BOCBA N° 1.225**
REGLAMENTA EL CAPITULO XII DEL REGIMEN DISCIPLINARIO DE LA LEY DE RELACIONES LABORALES LEY 471.

DECRETO N° 827 GCABA /01

REGLAMENTA EL CAPITULO VI DEL REGIMEN LICENCIAS DE LA LEY DE RELACIONES LABORALES LEY 471.

BOCBA N° 1.225

DECRETO N° 153 GCABA / 02

CONVALIDA ACTAS DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA REFERENTE A JORNADA DE TRABAJO DE LOS AGENTES DE GCBA.

BOCBA N° 1382

DECRETO N° 2.182 GCABA / 03

REGLAMENTA CAPITULO XIII DE LA LEY 471 REGIMEN DE DISPONIBILIDAD DE LOS TRABAJADORES.

BOCBA N° 1.818

DECRETO N° 2.356 GCBA / 00

APRUEBA EL REGIMEN DE ADSCRIPCION PARA EL PERSONAL DE LA GCBA.

BOCBA N° 1.096

LEY 472

CREACIÓN OBRA SOCIAL CABA.

BOCBA N° 1.025

LEY 627

MODIFICA LEY 472 (Ob.S.B.A.).

BOCBA N° 1.286

DECRETO N° 76 GCABA /03

APORTES DEL PERSONAL DEL GCABA.

BOCBA N° 1.620

prórrogas:

DECRETO N° 106 GCABA /04

DEL 1° DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2004.

BOCBA N° 1.877

DECRETO N° 733 GCABA /04

DEL 1° DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.

BOCBA N° 1.933

LEY 1.208

APRUEBA EL REGIMEN DE ASIGNACIONES FAMILIARES PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

BOCBA N° 1.973

DECRETO N° 3.544 MCBA /91 (*)

SISTEMA MUNICIPAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.MU.PA)
Normas de reencasillamiento de personal. Agentes comprendidos.

BMCBA N° 19.131

reglamentada por :

a.- DECRETO N° 670 MCBA /92

NORMAS PARA EL ENCASILLAMIENTO DEL PERSONAL DEL SIMUPA especialidades básicas, condiciones de ingreso.

BMCBA N° 19.298

DECRETO N° 305 MCBA / 97

INCORPORA TÉCNICOS DE SALUD

BOCBA N° 169

b.- DECRETO N° 671 MCBA / 92 ()**

ESTABLECE EL VALOR DE CADA UNIDAD RETRIBUTIVA asignaciones básicas - adicional por grado- etc.

BMCBA N° 19.298

DECRETO N° 2.235 MCBA / 93

MODIFICA LOS ARTS. 10 Y 14 DEL (**)

(no publicado)

involucra a los profesionales del sector urgencias de salud.

DECRETO N° 986 GCABA /04

BOCBA N° 1.953

DEJA SIN EFECTO LA NORMA (*) SUS COMPLEMENTARIAS Y MODIFICATORIAS DESDE 2005

Dejan de ser aplicables para el personal encasillado en el escalafón, con la aprobación de la grilla salarial y a medida que se produce su encasillamiento en el ejercicio 2005.

ADICIONALES

CONCEPTOS REMUNERATIVOS

❖ **Código 011**

DECRETO N° 1611 MCBA /94 (*)

ADICIONAL REMUNERATIVO.

BMCBA N° 19.893

DECRETO N° 251 GCBA /98

DEROGA EL DECRETO N° 1.611 MCBA / 94

ESTABLECE NUEVO ADICIONAL REMUNERATIVO IDÉNTICA ESCALA

Derogada por Decreto N° 583 GCBA /05 a partir del 01/05/2005

BOCBA N° 414

DECRETO N° 1.749 GCBA /04

INCLUYE A PARTIR DEL 1/09/2004 AL PERSONAL DEL DECRETO N° 2.194 GCBA/03.

BOCBA N° 2.037

❖ **Código 019**

HONORARIOS

DECRETO N° 2.147/84

CREA LA CAJA DE HONORARIOS ESTABLECE PORCENTAJES DE DISTRIBUCIÓN.

BMCBA N° 17.280

DECRETO N° 7.863/86

SUSTITUYE EL TEXTO DE LOS ARTS. 3°, 4°, 5° Y 14 DEL DECRETO N° 2.174/84.

BMCBA N° 17.921

DECRETO N° 1.756 GCABA/ 05

Crea el Fondo Compensador de la Procuración General de la Ciudad del Buenos Aires a contar del 1° de octubre de 2005. Exceptúa a los agentes que perciben el fondo de honorarios creado por Decreto N° 2.147-84. Complementa Resolución N° 1.960 GCABA / ZIF/05 Determina las sumas a percibir por los agentes.

BOCBA N° 2.333

❖ **Código 026**

HONORARIOS

DECRETO N° 1.499 / MCBA / 95

(no publicado)

SE CREA LA CUENTA (CAJA DE HONORARIOS – DEUDA FISCAL EN MORA) ES AUTORIDAD DE APLICACIÓN EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL O QUIEN LO SUSTITUYA.

❖ Códigos 114 / 116

DECRETO N° 468 GCBA / 04

BOCBA N° 1914

OTORGA UN ANTICIPO ADICIONAL POR REENCASILLAMIENTO.

excluidos de los alcances:

a.- DECRETO N° 491 GCBA / 03

BOCBA N° 1.683

ACTA NEGOCIACIÓN COLECTIVA INGRESO A PLANTA PERMANENTE DE LOS AGENTES DE PLANTA TRANSITORIA NO DOCENTES

b.- DECRETO N° 558 GCBA / 03

BOCBA N° 1.695

RECONOCIMIENTOS DE SERVICIOS
DESIGNACIÓN PERSONAL PLANTA PERMANENTE

c.- DECRETO N° 1.429 GCBA / 03

BOCBA N° 1.768

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DESIGNACION DE AGENTES TRANSITORIOS

d.- DECRETO N° 1.706 GCBA / 03

BOCBA N° 1.768

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DESIGNACION DE AGENTES INTERINOS

e.- DECRETO N° 2.194 GCBA / 03

BOCBA N° 1823

DEROGA ART. 5° Y MODIFICA ART. 6° DECRETO N° 491/GCBA / 2003.

modificado por:

a.- DECRETO N° 833 GCBA / 04

BOCBA N° 1.944

MODIFICA A PARTIR DEL 1° DE MARZO DE 2004 EL MONTO DEL ART. 8 (\$760,50.-) (Código de adicional 116)

b.- DECRETO N° 1.257 GCBA / 04

BOCBA N° 1.989

SE EXTIENDE EL ADICIONAL A PARTIR DEL 01/07/04 AL PERSONAL QUE REVISTA EN LOS NIVELES A Y B.

CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS

❖ Código 033

DIFERENCIAS RESOLUCIÓN N° 1 CEPREM / 94

BMCBA N° 19.870

ACLARA LA APLICACION DEL DECRETO N° 1.711 GCBA / 94
(NO GENERA EN NINGÚN CASO LA DISMINUCIÓN DEL SALARIO TOTAL)

❖ Código 068: Suplemento de conducción

DECRETO N° 861 / MCBA / 93

BMCBA N° 19.561

DETERMINA LAS CATEGORÍAS QUE PERCIBEN EL SUPLEMENTO POR FUNCIÓN EJECUTIVA.

DECRETO N° 726 / GCBA / 01

BOCBA N° 1.205

RÉGIMEN GENERAL DE DIRECCIONES GENERALES SUPRESIÓN DEL SUPLEMENTO POR FUNCIÓN EJECUTIVA (DECRETO N° 861/93 art. 4).

❖ **Código 083**

DECRETO N° 1.704 GCBA /01

BOCBA N° 1.309

MÓDULO

ESTABLECE MÓDULOS PARA EL PERSONAL DEL RÉGIMEN PARA EL CASO DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS. LÍMITES DE LIQUIDACIÓN.

DECRETO N° 269 /GCBA / 02

BOCBA N° 1.406

AUTORIZACIÓN PARA HABILITAR LAS PRESTACIONES REMUNERADAS MEDIANTE EL SISTEMA DE MÓDULOS.

❖ **Código 134**

DECRETO N° 144 GCBA / 2003

(no publicado)

SE CONVALIDA EL ACTA N° XXVI

EL ACTA DEL 8 DE ENERO DEL 2003 ACUERDA EL PAGO DE UNA SUMA FIJA DE ACUERDO A LA TABLA: F00 a D00 \$ 65 y D01 a C01 \$47.

ACTUALIZACIÓN SALARIAL A CUENTA DE APLICACIÓN DEL Decreto N° 986 GCBA/04.

ACTA N° XXXI ACUERDA EL PAGO DE LA SUMA DE \$65.- A LOS TRABAJADORES DE REVISTA EN LAS CATEGORÍAS C2 Y C3.

Decreto N° 583 GCBA / 05 deroga a partir del 01/05/05 el Decreto N° 144 GCBA/ 03

❖ **Código 105**

(no incluido en la muestra por falta de significatividad)

DECRETO N° 2.017 GCBA /2004

BOCBA N° 2.061

OTORGA A PARTIR DEL 1º/10 UN ANTICIPO ADICIONAL POR REESTRUCTURACION SALARIAL AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL SIMUPA Y A LOS PROFESIONALES DE LA CARRERA DE ACCION SOCIAL.

DESCUENTOS

❖ **Código 582: Embargos**

DECRETO N° 1.916 /GCBA / 03

BOCBA N° 1.805

CREA EL SISTEMA DE DÉBITO PARA LAS CUENTAS DE AHORRO DE LOS AGENTES GCABA CON DESTINO A LAS ASOCIACIONES DE PERSONERÍA GREMIAL, MUTUALES, FUNDACIONES, COOPERATIVAS Y DEMÁS. ESTABLECE TOPE MÁXIMO DE DESCUENTOS. DEDUCCIONES EN HABERES. EMBARGOS JUDICIALES.

RESOLUCIÓN N° 633 GCBA SHYF / 04

BOCBA N° 1.905

REGLAMENTA DECRETO N° 1.916/GCBA/03.

RESOLUCIÓN Nº 1.547 GCBA / SHYF/04
MODIFICA ART. 14 RESOLUCIÓN Nº 633 / SHYF/04.

BOCBA Nº 1.944

❖ **Código 777**

DECRETO Nº 1.721 GCBA / 97

BOCBA Nº 341

FONDO COMPENSADOR

CREA EL FONDO COMPENSADOR POR PRESTACIONES DE ALTA COMPLEJIDAD PARA EL PERSONAL DEPENDIENTE DEL GOBIERNO DE LA CABA Y SU NÚCLEO FAMILIAR ES OBLIGATORIO.

DIRECCIONES GENERALES

DECRETO Nº 726 GCBA/ 01

BOCBA Nº 1.205

DETERMINA RÉGIMEN GENERAL DE DIRECCIONES GENERALES SUPRESIÓN DE ASIGNACIÓN – ADICIONAL SELECTIVO Y TRANSITORIO POR FUNCIÓN SUPERIOR ORGANISMOS FUERA DE NIVEL CON NIVEL DE DIRECCIÓN GENERAL O RETRIBUCIÓN EQUIVALENTE (DECRETO Nº 480/96) Y DEL SUPLEMENTO POR FUNCIÓN EJECUTIVA (DECRETO Nº 861/93) REMUNERACIONES RETRIBUCIONES ADICIONALES SUPLEMENTOS GRADOS DE RESPONSABILIDAD TOPES ADICIONAL NO REMUNERATIVO Y TRANSITORIO FUNCIÓN CRÍTICA.

DECRETO Nº 761 GCBA/01

BOCBA Nº 1.215

MODIFICA DIVERSOS ARTS. DEL DECRETO Nº 726 GCBA/01.

AUTORIDADES SUPERIORES DEL PODER EJECUTIVO GCBA RETRIBUCIONES

DECRETO Nº 480 GCBA / 96

BOCBA Nº 86

FIJA LA RETRIBUCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL GABINETE DEL GOBIERNO DE CABA FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO.

DECRETO Nº 703 GCBA/ 01

BOCBA Nº 1.203

REDÚCENSE LAS RETRIBUCIONES QUE PERCIBEN LOS FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA CABA.

DECRETO Nº 726 GCBA/ 01

BOCBA Nº 1.205

RÉGIMEN GENERAL DE DIRECCIONES GENERALES SUPRESIÓN DE ASIGNACIÓN – ADICIONAL SELECTIVO Y TRANSITORIO POR FUNCIÓN SUPERIOR ORGANISMOS FUERA DE NIVEL CON NIVEL DE DIRECCIÓN GENERAL O RETRIBUCIÓN EQUIVALENTE (DECRETO Nº 480/96).

DECRETO Nº 825 GCBA /01

BOCBA Nº 1.224

ADICIONAL SELECTIVO Y TRANSITORIO POR FUNCIÓN SUPERIOR Y POR FUNCIÓN EJECUTIVA DETERMINADOS EN EL ARTÍCULO 6º DEL DECRETO Nº 726/GCBA/01, LOS MISMOS NO TENDRÁN CARÁCTER REMUNERATIVO Y NO DEBERÁN COMPUTARSE EN CUALQUIER OTRO CONCEPTO.

DECRETO N° 176 GCBA / 02

REDUCE LOS NIVELES REMUNERATIVOS DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES DEL PODER EJECUTIVO DE LA CABA.

BOCBA N° 1.390

(SE DEROGA EN EL AÑO 2005 DECRETO N° 1.949 GCBA / 05 Y DECRETO N° 1.331 GCBA/ 05)

NORMATIVA PRESUPUESTARIA DE LA CABA - EJERCICIO 2004

LEY N° 1.194

APRUEBA EL PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CABA PARA EL EJERCICIO 2004.

BOCBA N° 1.850

DECRETO N° 6 GCABA / 04

DISTRIBUYENSE LOS CREDITOS APROBADOS POR LA LEY 1.194 PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL GCABA EJERCICIO 2004.

BOCBA N° 1.863

DECRETO N° 7 GCABA / 04

APRUEBA LAS NORMAS ANUALES DE EJECUCIÓN Y APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CABA PARA EL AÑO 2004.

BOCBA N° 1.863

LEY N° 1.413

INCORPORA LOS ARTS. 29 Y 30 A LA LEY 1.194 APROBACION DEL PRESUPUESTO.

BOCBA N° 2.031

LEY N° 1.450

MODIFICA LA LEY 1.194 de PRESUPUESTO AÑO 2.004.

BOCBA N° 2.031